

***CÓDIGO ÉTICO
Y
DE CONDUCTA***

- **Control de versiones**

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	02/09/2019	Oficial de Cumplimiento	Versión inicial

- **Aprobaciones**

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha	Firma
Consejo de Administración	CLÍNICA SAN ROQUE, S.A.	25/10/2019	
Consejo de Administración	C.S.R. INVERSIONES SANITARIAS SUR, S.A.	**/**/20**	

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. OBJETO.....	4
1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2. NUESTROS VALORES Y PRINCIPIOS.....	6
2.1. DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	6
2.2. PRINCIPIOS Y VALORES DE CULTURA ÉTICA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.....	6
3. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE.....	9
3.1. PAUTAS FRENTE A LOS PRINCIPALES RIESGOS PENALES EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE HOSPITALES SAN ROQUE.....	9
3.2. OBLIGACIONES DE Y RELACIONES CON Y ENTRE LOS EMPLEADOS.....	16
3.2.1. Derechos laborales.....	16
3.2.2. Compromiso, Eficiencia y Desarrollo Profesional.....	16
3.2.3. Respeto a las personas.....	16
3.2.4. Igualdad de oportunidades y no discriminación.....	17
3.2.5. Conciliación de la vida laboral y personal.....	17
3.2.6. Prevención de riesgos laborales.....	17
3.2.7. Protección y uso apropiado de los bienes de la empresa.....	18
3.2.8. Confidencialidad de la información y Protección de datos de carácter personal.....	18
3.3. RELACIONES CON TERCEROS.....	19
3.3.1. Marca e imagen de la empresa.....	19
3.3.2. Calidad de servicio, atención al cliente y competencia leal.....	19
3.3.3. Relación con proveedores.....	21
3.3.4. Relación con los socios.....	21
3.3.5. Relación con la Administración Pública.....	21
3.3.6. Conflictos de intereses.....	22
3.3.7. Prevención de la corrupción y el soborno.....	22
3.4. RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	24
3.4.1. Principios.....	24
3.4.2. Política medioambiental.....	24
3.4.3. Transparencia de la información.....	24
4. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	25
4.1. COMISIÓN ASESORA DE ÉTICA CORPORATIVA.....	26
4.2. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	26
• COMPETENCIAS.....	27
• RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.....	27

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. OBJETO

El presente Código Ético y de Conducta tiene por objetivos expresar los principios y normas básicas de la cultura empresarial de Buen Gobierno y Responsabilidad Social Corporativa; expresar los principios y normas del modelo de cumplimiento de las obligaciones legales y de prevención de riesgos penales; y fijar aspectos relativos al órgano de supervisión y control del modelo de cumplimiento.

El Código se inspira en los Principios Institucionales, Empresariales y Organizativos de Hospitales San Roque, y refleja los valores corporativos que guían su actuación y la de las personas que integramos el grupo. Pretende ser una guía de conducta y compromiso para la gestión y las relaciones interpersonales entre compañeros, colaboradores, jefes, proveedores, pacientes, usuarios y clientes, accionistas y en general cualquier persona con interés directo o indirecto en la actividad que desarrolla la compañía.

El Código aspira a que los empleados acomoden su actuación a principios de comportamiento respetuosos con la ética empresarial y con la profesionalidad, con el objetivo de que Hospitales San Roque sea un referente en estos términos y sea así reconocido. Debemos ser conscientes de que en el desarrollo de nuestro quehacer profesional nuestras actividades afectan a la imagen y reputación de la empresa. Por ello, tan importante es lo que hacemos como la manera en que lo hacemos.

De ahí que, en términos prácticos, el presente Código y el Manual de *Compliance*, que es su complemento inseparable, persiguen las finalidades de:

- Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de Hospitales San Roque a cualquier tipo de comportamiento ilegal, que sería además contrario a los principios éticos asumidos como valores clave de la compañía.
- Informar a todo el personal de Hospitales San Roque de la importancia del cumplimiento de los principios contenidos en este Código y de la normativa interna de la compañía.
- Informar a todos los empleados de que una infracción de la normativa interna y de este Código puede implicar la imposición de medidas disciplinarias, y al resto de grupos de interés que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de la compañía, que puede tener como consecuencia la extinción de la relación existente.
- Servir de guía para la sensibilización y formación de todos los empleados de Hospitales San Roque sobre la importancia del cumplimiento normativo, para su mejor desarrollo profesional.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sea cual fuere su puesto o nivel, el Código se aplica a todos los empleados, directivos y consejeros de Clínica San Roque, S.A. y de empresas participadas en las que la sociedad tenga el control de la gestión, con independencia de su actividad, modalidad contractual que determine su relación laboral o profesional, o ubicación geográfica.

Y es importante dar a conocer a los principales proveedores de Hospitales San Roque la existencia del presente Código, que estará disponible para su consulta en la página *web* de la compañía (en www.hospitalessanroque.com).

2. NUESTROS VALORES Y PRINCIPIOS

2.1. DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Hospitales San Roque está comprometida con el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y los demás tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias de los que España sea parte. Reconoce en tales derechos y libertades el ***principio universal de la dignidad humana***.

También expresa su compromiso con los principios y valores constitucionales, en cuanto garantizan un ***marco de convivencia en el que prevalezca el Derecho sobre la arbitrariedad***.

2.2. PRINCIPIOS Y VALORES DE CULTURA ÉTICA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Hospitales San Roque hace de los siguientes principios y valores parte de su estrategia, su cultura y sus acciones cotidianas:

- 1.** Independencia respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase.
- 2.** Actuación ética, transparente y socialmente comprometida, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a toda entidad privada en el adecuado desarrollo y progreso de la Sociedad, y respeto a los derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relaciona. Hospitales San Roque considera prioritario facilitar información veraz, clara y contrastable sobre cualquier aspecto de su actividad. El Departamento Corporativo de Comunicación es el responsable de establecer las vías más adecuadas, con los interlocutores internos y externos correspondientes.
- 3.** Gestión basada en criterios estrictamente profesionales y técnicos, evitando que los empleados y responsables intervengan en relaciones económicas con terceros cuando concurra un conflicto de intereses. Todo empleado de Hospitales San Roque ha de asumir el desarrollo de sus funciones con interés, dedicación y responsabilidad, asegurando, además, la objetividad que se precisa en la toma de decisiones y actuaciones.
- 4.** Respeto de la confidencialidad en el tratamiento de cualquier información o dato de carácter personal obtenidos de los pacientes, usuarios, clientes, profesionales, empleados y personas o entidades externas. Uno de los elementos principales en los

que se basa la confianza en Hospitales San Roque es la salvaguarda de la información que posee y la efectiva limitación de su uso, conforme a lo previsto en la legislación y en la normativa interna vigentes.

5. Respeto de los Derechos Fundamentales de los pacientes, usuarios y clientes y los de los empleados y profesionales.
6. Legalidad. Hospitales San Roque está plenamente comprometido con el cumplimiento de toda la legislación aplicable a su actividad. Además, de manera voluntaria, ha adoptado políticas y procedimientos inspirados en las mejores prácticas de Buen Gobierno y Responsabilidad Social Corporativa, que complementan los criterios y pautas de actuación que contiene este Código.
7. Equidad, entendida como el respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad. Requiere, en todo tipo de relaciones personales y profesionales derivadas de la actividad de Hospitales San Roque, un comportamiento respetuoso en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, identidad u orientación sexual, origen étnico, religión, ideología o afinidad política, edad, enfermedad, capacidad física y/o psíquica, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.
8. Responsabilidad Corporativa. Todos los empleados de Hospitales San Roque, independientemente de la función que desempeñan en la organización, deben actuar de manera responsable con la sociedad, siendo conscientes de que la acción corporativa debe contribuir al mejoramiento del entorno social, económico y ambiental. Y en concreto, de que cuidando el entorno de trabajo y el impacto medioambiental de las actividades que realizamos se contribuye al progreso económico y social. Al adquirir esta conciencia y actuar de esta manera responsable, proporcionaremos un valor añadido a la calidad de vida de los pacientes, usuarios y clientes. Por ello, los empleados deben trabajar de forma responsable y eficiente con los recursos naturales, desarrollando su actividad de forma respetuosa con el medio ambiente, reciclando residuos y reutilizando lo reutilizable, con el objetivo común de lograr la mejora de la salud y el bienestar de toda la sociedad.

Es responsabilidad común de todos:

- Cumplir con la legislación aplicable.
- Conocer, comprender y cumplir con nuestro Código Ético y de Conducta, dondequiera que estemos.
- Cumplir con las políticas corporativas.
- Utilizar nuestro Código Ético y de Conducta como guía en la realización de nuestro trabajo y en la toma de decisiones, sea cual sea nuestra actividad.
- Participar en los cursos y en la formación que se impartan en relación a la ética y al cumplimiento normativo.
- Pedir consejo cuando tengamos preguntas y dudas acerca del Código Ético y de Conducta y de la legislación aplicable.
- Informar de posibles incumplimientos de nuestro Código Ético y de Conducta, de las políticas corporativas o de la legislación aplicable.

Es responsabilidad de los Directivos:

- Promover una cultura ética y de cumplimiento normativo.
- Promover el cumplimiento de nuestro Código Ético y de Conducta.
- Liderar mediante el ejemplo, siendo modelo de conductas adecuadas, congruentes con nuestro Código Ético y de Conducta y con nuestros valores.
- Asegurarse de que las personas a su cargo comprenden el Código Ético y de Conducta y sus responsabilidades con respecto a éste.
- Crear un ambiente donde las personas se sientan cómodas planteando sus dudas e inquietudes.
- Actuar para impedir incumplimientos de las leyes, de nuestro Código Ético y de Conducta y de la normativa interna.
- No inducir a que se logren resultados a expensas de una conducta antiética o mediante incumplimientos del Código y la ley.

3. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE.

Los valores y principios antes descritos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de todos los empleados de Hospitales San Roque, que debe estar basada en el respeto mutuo entre todas las personas con las que se relacionan, el compromiso con su trabajo y con la empresa, la responsabilidad de realizar su trabajo lo mejor posible, la solidaridad y la cooperación con los compañeros y la sociedad, la integridad y el respeto a la legalidad; de forma que nuestro entorno laboral sea un ambiente de confianza que permita el desarrollo personal y profesional, y esté libre de ofensas, abusos de cualquier naturaleza, intimidación, acoso y discriminación.

Como es lógico, este Código no puede contemplar todas las situaciones que pueden darse en el desarrollo de nuestra actividad, pero establece unas pautas mínimas que permiten orientar a los empleados en sus actuaciones profesionales.

El contenido de este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas que prestan sus servicios laborales o profesionales para Hospitales San Roque y sirve de pauta de comportamiento para los proveedores externos. Dicho contenido nos aporta información, recursos y herramientas para poder tomar las decisiones correctas, resolver problemas que puedan tener lugar en nuestro día a día y actuar de forma íntegra.

3.1. PAUTAS FRENTE A LOS PRINCIPALES RIESGOS PENALES EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE HOSPITALES SAN ROQUE

Los principales riesgos de conductas delictivas en que puede incurrirse, en las diferentes funciones y niveles de responsabilidad, en el ejercicio de las actividades de Hospitales San Roque, actuando en su nombre y en su supuesto beneficio, se expresan a continuación (señalando el artículo del Código Penal que tipifica el delito), para añadir una breve indicación de pautas de comportamiento frente a tales riesgos, la mayoría de ellas absolutamente obvias:

Tráfico de órganos humanos (art. 156 bis).- Están absolutamente prohibidos la promoción, el favorecimiento, la facilitación o la publicitación de la obtención o del tráfico de órganos humanos, su extracción o su implante. Igualmente prohibido está aceptar o solicitar dádiva o retribución, ofrecimiento o promesa, con las mismas finalidades.

En Hospitales San Roque no se realizan trasplantes de órganos y la utilización de quirófanos está sujeta a supervisión.

Ninguna extracción podrá realizarse, en el caso de decesos, sin el expreso y consciente consentimiento previo del paciente o de sus familiares, prestado en la forma prevista por las leyes. Cualquier acción de extracción de órganos a una persona fallecida para su puesta

a disposición del Sistema Nacional de Trasplantes o por razones justificadas de tratamiento quirúrgico, se realizará con riguroso respeto de la legalidad aplicable, y con el diagnóstico previo y la intervención de los Doctores especialistas, y con los consentimientos previos preceptivos.

Descubrimiento y revelación de secretos personales y allanamiento informático

(delitos contra la intimidad: arts. 197, 197 bis y 197 ter).- Está totalmente prohibido apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier documento o efectos personales de cualquier persona, así como interceptar sus comunicaciones, o utilizar artificios técnicos de escucha, grabación, transmisión o reproducción del sonido o de la imagen o de cualquier señal de comunicación. También está prohibido acceder a, apoderarse de, utilizar o modificar datos reservados de carácter personal o familiar que se encuentren registrados en cualquier clase de fichero o soporte. Igualmente prohibido está, en su caso, la revelación o cesión a terceros de los datos o hechos descubiertos, o de las imágenes o sonidos captados. Estas conductas son más graves y se sancionan con más severidad si se refieren a datos especialmente protegidos: los que revelen la ideología, la religión, las creencias, la salud, el origen racial o la vida sexual; o si la víctima fuere un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección; o si las conductas se realizan con fines lucrativos.

Estas conductas están prohibidas tanto si los datos a los que se accede están registrados en los ficheros o soportes propiedad de Hospitales San Roque, como si lo están en ficheros ajenos. En consecuencia el acceso a los datos clínicos de cualquier persona está prohibido si no está justificado por necesidad médica.

Está prohibido acceder o facilitar el acceso o mantenerse, vulnerando las medidas de seguridad correspondientes, en cualquier sistema de información, propio de Hospitales San Roque o ajeno, o interceptar cualquier transmisión no pública de datos informáticos, sin contar con la autorización debida. Y está prohibido producir, adquirir para su uso, importar o facilitar medios técnicos, claves, contraseñas o programas informáticos que permitan o faciliten la comisión de tales delitos.

Estafa (arts. 248, 250 y 251).- Está totalmente prohibido: ofrecer información o realizar actuaciones que puedan ser equívocas o generar un engaño a pacientes, usuarios, clientes, proveedores, contratantes o a cualquier tercero para conseguir que éstos realicen alguna operación o que contraten algún servicio con Hospitales San Roque, causando un perjuicio a dichas personas o a otros. La información que se suministre en las actividades y servicios de Hospitales San Roque ha de ser siempre veraz, clara y transparente. Está igualmente prohibida la utilización de los datos de cualquier persona para realizar operaciones económicas no consentidas. En las operaciones de venta o disposición de bienes y cualesquiera otros activos se observarán escrupulosamente las reglas de la ética, no realizando ninguna conducta posterior al negocio ni simulación que frustre la adquisición realizada por la contraparte, en perjuicio de ésta o de tercero.

Frustración de la ejecución (art. 257).- Está totalmente prohibida la realización de cualquier acto de disposición patrimonial, o generador de obligaciones, y la enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualquier activo patrimonial titularidad de Hospitales San Roque (fondos, bienes muebles o inmuebles, etc.) con la finalidad de eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a acreedores.

Insolvencias punibles (art. 259).- Está totalmente prohibida la realización de cualquier acto de disposición patrimonial, de ocultación o daño de bienes, operaciones simuladas o especulativas, o de incumplimiento de la normativa legal en materia de contabilidad que suponga para las empresas del grupo un riesgo de insolvencia o que cause o agrave una situación de insolvencia actual o inminente.

Alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262).- Está totalmente prohibido aceptar dádivas o promesas para no tomar parte en concursos o subastas públicas. Está prohibido intentar alejar del concurso o subasta pública, con cualquier clase de maquinación, amenaza, promesas o dádiva, a los demás postores. Está prohibido concertarse con los demás postores con el fin de alterar el precio del remate. Y está prohibido, en caso de obtenerse la adjudicación, quebrar o abandonar el concurso o subasta.

Daños informáticos (art. 264, 264 bis y 264 ter).- Está totalmente prohibido borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos propios de Hospitales San Roque o que le hayan sido confiados o que sean propiedad de un tercero.

Está prohibido obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema electrónico propio de Hospitales San Roque o ajeno.

Y está prohibido producir, adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros claves, contraseñas o programas informáticos que permitan o faciliten la comisión de tales delitos.

Delitos contra la propiedad intelectual (art. 270).- Está totalmente prohibido reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier modo explotar económicamente una obra o prestación científica, o su transformación, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios. Está prohibido también el uso de programas o *software* informáticos sin la correspondiente licencia.

Delitos contra la propiedad industrial (arts. 273 y 274).- Está prohibido importar, poseer, utilizar u ofrecer, sin el consentimiento del titular de una patente o de un modelo de utilidad, objetos o procedimientos amparados por tales derechos, u objetos amparados por un modelo o dibujo industrial o artístico registrados.

También está prohibido producir, importar ofrecer, distribuir o comercializar, al por mayor o al por menor, productos o servicios que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con otro que esté registrado, sin el consentimiento del titular de éste.

Descubrimiento y revelación de secretos de empresa (art. 278).- Está totalmente prohibido apoderarse de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos o utilizar artificios técnicos de escucha, grabación, transmisión o reproducción del sonido o de la imagen o de cualquier señal de comunicación con la finalidad de descubrir los secretos de cualquier empresa. Y en caso de que fueren descubiertos los secretos de otra empresa, está prohibida la difusión, revelación o cesión de los mismos, o su utilización en provecho propio o ajeno.

Publicidad engañosa o falsa (art. 282).- Está totalmente prohibido realizar afirmaciones falsas sobre los servicios que ofrece Hospitales San Roque a los pacientes, usuarios o clientes, con independencia del medio en que se lleven a cabo.

Corrupción en los negocios (arts. 286 bis y 288).- Está totalmente prohibido recibir, solicitar o aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier tipo de beneficio o ventaja no justificados, para sí o para terceros, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de bienes, mercancías, medicamentos o consumibles o en la contratación de los servicios propios de Hospitales San Roque. Del mismo modo está prohibido prometer, ofrecer o conceder esos beneficios o ventajas no justificados para obtener un favorecimiento indebido en la venta o prestación de bienes o servicios.

No están incluidos en estas prohibiciones los presentes y atenciones meramente simbólicos, no dinerarios, que se realizan o reciben como detalles de cortesía o publicidad.

Negativa a la actividad inspectora de la Administración (art. 294).- Está totalmente prohibido impedir u obstaculizar la actuación de personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras (como por ejemplo la de las autoridades sanitarias), por cualquier medio, incluida la negativa a la entrega de documentación o al acceso a las fuentes de información que sea obligatorio facilitarles.

Blanqueo de capitales (art. 301).- Está totalmente prohibido realizar cualquier clase de acción (adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir) dirigida a blanquear bienes o cantidades a sabiendas de que tienen su origen en algún delito, o para ocultar su origen ilícito, o para ayudar a quienes hayan participado en los delitos de que proceden, o para ocultar o encubrir su localización, origen, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes o cantidades.

Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis).- Está totalmente prohibida la entrega, en nombre y con fondos de Hospitales San Roque o utilizando sus fondos pero a través de personas interpuestas, de cualquier clase de donaciones o aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Delitos contra la Hacienda Pública (art. 305).- Está totalmente prohibido defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, local o a la Hacienda de la Unión Europea, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que hubieran debido retenerse, o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando indebidamente de beneficios fiscales.

Delito de fraude a los presupuestos de la Unión Europea (art. 306).- En caso de recibirse fondos de la Unión Europea, está totalmente prohibido aplicar dichos fondos a finalidades diferentes de aquella para la que se obtuvieran. Y está prohibido obtener fondos mediante el falseamiento de las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido.

Delitos contra la Seguridad Social (arts. 307 y 307 ter).- Está totalmente prohibido defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de cuotas y otros conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando indebidamente de deducciones.

Y está prohibido facilitar a cualquiera el disfrute indebido de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social o la prolongación indebida de tal disfrute.

Fraude de subvenciones (art. 308).- Está totalmente prohibida la obtención indebida de subvenciones o ayudas públicas, mediante el falseamiento de las condiciones requeridas para su concesión, o mediante la ocultación de las que la hubieran impedido. Y está

prohibida la aplicación de los fondos recibidos a finalidades distintas de aquellas para las que se obtuvieron.

Delitos contables (art. 310).- Está totalmente prohibido el incumplimiento de cualesquiera obligaciones contables que afectan a las empresas del grupo, la llevanza de dobles contabilidades, la omisión de anotaciones o las anotaciones falsas en los libros y registros contables y fiscales.

Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311, 311 bis, 312, 313, 314, 315 316, 317 y 318).- Está totalmente prohibido imponer a los trabajadores al servicio de Hospitales San Roque condiciones de trabajo o de Seguridad Social, o cualquier forma de trabajo que perjudique, suprima o restrinja los derechos que tengan reconocidos por ley, convenio colectivo o contrato individual. Está prohibido dar empleo a trabajadores extranjeros o menores de edad sin permiso de trabajo. Está prohibido reclutar trabajadores o determinarles a abandonar otro empleo ofreciendo condiciones de trabajo falsas o engañosas. Está prohibida cualquier clase de discriminación en el empleo, por cualquier motivo. Está prohibida cualquier forma de limitación de la libertad sindical o del derecho de huelga ejercidos legítimamente. Y es especialmente obligatorio que los empleados y profesionales al servicio de Hospitales San Roque cuenten con la información y con los medios necesarios para el desempeño de sus funciones en condiciones que garanticen la seguridad y la higiene en el trabajo. En cualquier nivel de responsabilidad se velará especialmente por el cumplimiento de las normas o instrucciones de seguridad de Hospitales San Roque, y de los correspondientes Planes de Prevención de Riesgos Laborales y procedimientos internos relativos a emergencias y vigilancia de la salud. Se extremarán siempre las precauciones, no permitiendo margen alguno al descuido o a la desatención respecto de todas estas cuestiones.

Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319).- Está prohibido promover o llevar a cabo la ejecución de un proyecto de obras de urbanización, construcción o edificación, o incluso la reforma o ampliación de instalaciones preexistentes, con vulneración de la ordenación territorial y urbanística.

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 325, 326, 326 bis, 327 y 331).- En el desarrollo de las actividades de Hospitales San Roque y en la gestión de edificios e instalaciones se extremarán los cuidados relativos al impacto medioambiental de tales actividades e instalaciones, y en particular en lo relativo a la eliminación de residuos. Serán observadas estrictamente, a este respecto, las normas legales protectoras del medio ambiente en materia de emisiones y vertidos, ruidos y vibraciones, y respecto de inyecciones o depósitos de sustancias nocivas, tóxicas o peligrosas en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas. La recogida, transporte y tratamiento de residuos se hará de conformidad con las normas legales y ordenanzas municipales aplicables. En caso de instalaciones en que se desarrolle alguna actividad potencialmente peligrosa o se utilicen sustancias o preparados peligrosos serán respetadas igualmente las normas generales o particulares que rijan tales actividades. Y muy especialmente no se realizará ninguna de tales actividades sin las correspondientes autorizaciones y licencias administrativas, o incumpliendo las órdenes o instrucciones recibidas de la autoridad administrativa competente en materia de supervisión y vigilancia. Se facilitará la actividad inspectora de la autoridad administrativa. Y está prohibido falsear u ocultar la información que haya de darse a las autoridades administrativas acerca de los aspectos medioambientales de las actividades de Hospitales San Roque.

Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (arts. 343 y 344).- Está totalmente prohibido liberar elementos radiactivos que puedan poner en peligro la vida o la salud de personas o sus bienes, o la emisión, vertido o introducción en el aire, el suelo o las aguas de materiales o radiaciones ionizantes, o la exposición a dichas radiaciones. Serán observadas estrictamente las normas legales y de seguridad aplicables al operar equipos que emitan radiaciones ionizantes. Por añadidura, está totalmente prohibida la adquisición, posesión, utilización, almacenamiento, transporte o eliminación de sustancias radiactivas peligrosas incumpliendo las leyes y disposiciones de carácter general. Dada la potencial peligrosidad de estas actividades, preparados y sustancias que contengan componentes radiactivos, se extremarán siempre las precauciones, no permitiendo margen alguno al descuido o a la desatención.

Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348).- En la manipulación, transporte o tenencia de sustancias explosivas, inflamables, corrosivas, tóxicas, asfixiantes, o de cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, se extremará la precaución y la atención necesaria para que sean observadas las normas legales y reglamentarias en materia de seguridad, evitando cualquier situación de peligro para la vida, la integridad, la salud de las personas o para el medio ambiente. Está prohibida la utilización ilegal de sustancias destructoras del ozono. En la vigilancia, control y utilización de las indicadas sustancias o materiales se extremarán las cautelas y medidas de seguridad para evitar la sustracción o pérdida de las mismas.

Delitos contra la salud pública respecto de sustancias nocivas para la salud y productos químicos (arts. 359 y 360).- Están prohibidos la elaboración, despacho, suministro o comercio de sustancias o preparados nocivos para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, sin contar con las debidas autorizaciones administrativas y, en su caso, sin cumplir con las formalidades y requisitos previstos por las leyes y disposiciones administrativas correspondientes.

Delitos contra la salud pública respecto de medicamentos y productos sanitarios (arts. 361, 362 y 362 bis).- Están prohibidos la elaboración, fabricación, importación, suministro, uso, ofrecimiento o almacenamiento de medicamentos, sustancias activas, excipientes, medicamentos en investigación o productos sanitarios que carezcan de autorización o de los documentos de conformidad exigidos por las leyes, o que esté caducados, deteriorados o incumplan las exigencias técnicas que les sean aplicables. Está también prohibido elaborar o producir tales productos presentando engañosamente su identidad, composición, dosificación, características, origen, etc., o producir alteraciones en los mismos. Se observarán escrupulosamente las normas y procedimientos internos para la conservación, almacenamiento y dispensación de fármacos y se extremarán siempre las precauciones, no permitiendo margen alguno al descuido o a la desatención.

Delitos contra la salud pública en relación con la actividad deportiva (art. 362 quinquies).- Está completamente prohibido, sin justificación terapéutica, prescribir, proporcionar, dispensar, suministrar, administrar, ofrecer o facilitar a cualesquiera deportistas, federados o no federados, que realicen cualesquiera actividades o modalidades deportivas, incluso por mero recreo, sustancias, preparados o grupos farmacológicos prohibidos o métodos no reglamentarios para aumentar sus capacidades físicas.

Delitos contra la salud pública en relación con los alimentos y productos alimentarios (arts. 363, 364 y 365).- En relación con los alimentos bebidas y productos

alimentarios que se suministran a los pacientes en Hospitales San Roque, se vigilará siempre en los diferentes niveles de responsabilidad a los que corresponda, que los mismos cumplan los requisitos legales sobre caducidad y composición, y que se correspondan con las necesidades e indicaciones relacionadas con la salud de cada paciente. Se prohíbe su adulteración con aditivos o agentes no autorizados. Y se extremarán siempre las precauciones, no permitiendo margen alguno al descuido o a la desatención.

Delitos contra la salud pública en relación con las drogas (art. 368).- Está prohibida la realización de actos de cultivo, elaboración o tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones de Hospitales San Roque, o de cualquier otro modo promover, favorecer o facilitar su consumo ilegal. En la prescripción y dispensación de medicamentos cuyo uso pueda comportar peligro o que produzcan efectos adictivos se atenderá exclusivamente a las necesidades terapéuticas y al correspondiente criterio facultativo. En el almacenamiento, custodia y administración de tales medicamentos se observarán escrupulosamente las medidas de seguridad dispuestas por las leyes y por la empresa y se extremarán siempre las precauciones, no permitiendo margen alguno al descuido o a la desatención.

Cohecho (art. 424).- Está prohibido ofrecer o entregar a cualquier clase de autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de funciones públicas, cualquier tipo de dádiva, favor, retribución o regalo para que realice o deje de realizar o retrase cualquier acto o actividad, tanto si ésta es ilícita como si es lícita, o si se realiza por iniciativa propia o por petición de la autoridad o funcionario o persona corrompida. Esta conducta está prohibida tanto si se realiza actuando supuestamente en nombre o en beneficio de Hospitales San Roque, como si lo es en beneficio propio pero utilizando como excusa u ocasión una actuación en nombre de la empresa. En caso de que alguna autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de funciones públicas haga una solicitud de dádiva, favor, retribución o regalo, el hecho será puesto en conocimiento inmediato de la dirección de la empresa, al objeto de que pueda formular las denuncias que procedan. La prohibición alcanza también a cualquier dádiva, favor o retribución a la autoridad o funcionario como premio posterior por la realización de las conductas indicadas, y al ofrecimiento de dádivas o regalos en consideración al cargo o función pública del destinatario.

Tráfico de influencias (arts. 428, 429 y 430).- Está prohibido influir o intentar influir en autoridad o funcionario público aprovechando relaciones personales con él o con otras personas, autoridades o funcionarios, para obtener una resolución en provecho directo o indirecto de Hospitales San Roque o para cualquier otra persona o entidad. También está prohibida la realización de tal conducta si se persigue un beneficio propio pero utilizando como excusa u ocasión para ello la realización de una actuación en nombre de la empresa.

Delitos relacionados con el terrorismo (arts. 571 a 580 bis).- Está absolutamente prohibida cualquier conducta que pudiera suponer colaboración, directa o indirectamente, con la actividad de organizaciones o grupos terroristas, o que puedan contribuir a su financiación, enaltecimiento, justificación o difusión de ideas o consignas. Se prestará a las autoridades públicas toda colaboración que sea precisa para la investigación de tales actividades, y especialmente en materia de prevención de las actividades de financiación del terrorismo.

3.2. OBLIGACIONES DE Y RELACIONES CON Y ENTRE LOS EMPLEADOS

3.2.1. Derechos Laborales.

Hospitales San Roque está comprometido con la defensa, el respeto y la protección de los derechos laborales y de Seguridad Social reconocidos por las leyes. Por tal motivo Hospitales San Roque no emplea ni directa ni indirectamente mano de obra infantil ni personas que realicen trabajos forzosos y garantiza la libertad de asociación, de opinión y expresión de sus empleados, así como el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva y, en última instancia, el derecho de huelga.

Estos principios deberán proyectarse en todas las actuaciones profesionales de sus empleados.

3.2.2. Compromiso, Eficiencia y Desarrollo Profesional.

Hospitales San Roque propicia un entorno de trabajo en el que los empleados participen de los objetivos estratégicos de la empresa y puedan desarrollarse personal y profesionalmente.

En consecuencia:

- Para conseguir el compromiso y la implicación de todos los empleados en el proyecto, éstos deben ser informados y conocer los objetivos generales de la empresa, y, en su caso, los particulares que afecten a su puesto de trabajo.
- Todos los empleados deben desempeñar sus funciones con dedicación, compromiso y de forma eficiente, racionalizando su tiempo de trabajo.
- Todos los empleados deben implicarse personalmente en su desarrollo profesional, incrementando sus competencias y actualizando permanentemente sus conocimientos, compartiéndolos con sus compañeros.

3.2.3. Respeto a las personas.

Hospitales San Roque considera que el respeto hacia los demás es un elemento básico de la conducta de sus empleados. Por ello rechaza cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, toda vez que estas situaciones son inadmisibles y tienen efectos negativos sobre la salud, el bienestar, la confianza y la dignidad de las personas que lo padecen.

Hospitales San Roque ha aprobado un ***Protocolo de Actuación contra el Acoso Psicológico (mobbing) y el Acoso Sexual en el trabajo*** mediante el que se definen los principios y pautas de actuación que deben regir para prevenir y, en su caso, corregir, este tipo de conductas.

En consecuencia:

- Todos los empleados tienen la obligación de respetar la vida privada de los demás.
- Todos los empleados tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, y deben contribuir a mantener unos entornos laborales libres de acoso.
- Todos los empleados deben conocer y aplicar los principios contenidos en el Protocolo para la Prevención y Tratamiento del Acoso, y deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

3.2.4. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Hospitales San Roque asume el compromiso de procurar un entorno de trabajo en que no se produzca ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social, y en el que se respete y valore la diversidad.

En consecuencia:

- Todos los empleados deberán favorecer con su actuación entornos laborales donde se respeten las políticas de igualdad establecidas en Hospitales San Roque.
- Todos los empleados que tienen responsabilidad profesional sobre otras personas deben ser objetivos en su selección y promoción, así como en el establecimiento de sus condiciones retributivas, en su capacitación y en su evaluación, debiendo practicarse todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier tipo de discriminación, y basado exclusivamente en el desempeño individual y la valía profesional.
- En la retribución de cada puesto de trabajo no se establecerá distinción de ningún tipo por razón de género o discapacidad.

3.2.5. Conciliación de la vida laboral y personal.

Hospitales San Roque considera que el desarrollo integral de sus empleados es positivo tanto para ellos como para la empresa. Por ello fomenta y alienta la aplicación de las medidas encaminadas a lograr el equilibrio y la conciliación entre las responsabilidades familiares, personales y profesionales de sus empleados, con aplicación de la legislación laboral más progresiva y de los convenios colectivos.

3.2.6. Prevención de Riesgos Laborales.

La **Política de Prevención de Riesgos Laborales** de Hospitales San Roque tiene por finalidad procurar entornos de trabajo seguros y saludables, garantizando así el derecho de las personas a la protección de su salud e integridad.

En consecuencia:

- Todos los empleados de Hospitales San Roque deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas en la empresa.

- Todos los empleados tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores. Especialmente, se prestará atención a los riesgos biológicos (como consecuencia de la exposición a bacterias, virus, parásitos, esporas, etc.), riesgos de sensibilización alérgica originado por las proteínas presentes en productos como el látex, riesgos provocados por residuos sanitarios contaminados (agujas, material cortante o punzante, vacunas de gérmenes vivos o atenuados, materiales utilizados para el tratamiento de enfermos infecciosos, materiales utilizados en operaciones quirúrgicas, restos anatómicos de cirugías o del laboratorio de anatomía patológica, etc.), riesgos químicos (agentes anestésicos inhalatorios, agentes esterilizantes, alcoholes, aldehídos, citostáticos, amianto, desinfectantes, disolventes, etc.), riesgos físicos (ruido, vibraciones, exposición a energía electromagnética o radiaciones ionizantes, como los rayos X, los rayos gamma y las partículas alfa, empleados en radiodiagnóstico, radiología intervencionista y radioterapia), riesgos ergonómicos asociados a lesiones osteomusculares, riesgos psicosociales debidos a una mala organización en el trabajo, riesgos para la reproducción y maternidad de las trabajadoras, riesgos derivados del trabajo por turnos y de la nocturnidad, etc.

3.2.7. Protección y uso apropiado de los bienes de la empresa.

Hospitales San Roque pone a disposición de sus empleados las instalaciones, los medios y las herramientas necesarias para el desempeño de su cometido profesional, por lo que no deben utilizarse para otros fines.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que la empresa pone a su disposición (el teléfono, el ordenador, el correo electrónico, el acceso a Internet u otros materiales y útiles) exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas.
- Todos los empleados deben hacer un uso adecuado de los bienes de Hospitales San Roque y proteger los mismos de daños, pérdidas o sustracciones.
- No se permitirá, salvo autorización previa y expresa, la utilización de las instalaciones para realizar actividades, remuneradas o no, que no estén relacionadas directa o indirectamente con el negocio de Hospitales San Roque o la actividad laboral de sus empleados.

3.2.8. Confidencialidad de la información y Protección de datos de carácter personal.

Hospitales San Roque tiene establecida una **Política de Seguridad de la Información** cuyo objetivo es preservar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la misma, y su tratamiento con arreglo a Derecho. La información sobre actividades o personas que obra en ficheros o soportes de los que es titular Hospitales San Roque es propiedad de la empresa y es esencial para el desarrollo y el éxito de su actividad, y su integridad y reserva están protegidas bajo la garantía y responsabilidad de Hospitales San Roque.

En consecuencia:

- La seguridad de la información compete a todos los empleados de Hospitales San Roque, quienes deberán proteger la información de la empresa y desarrollar sus actividades asumiendo y aplicando las normas y procedimientos de seguridad establecidos.
- Ningún empleado debe utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos.
- Toda la información de Hospitales San Roque relativa a pacientes, usuarios, clientes, accionistas, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal.
- El tratamiento de datos de carácter personal debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- Todos los empleados de Hospitales San Roque adquieren el compromiso de confidencialidad mediante la firma de la **cláusula de confidencialidad** establecida al efecto.

3.3. RELACIONES CON TERCEROS

3.3.1. Marca e imagen de la empresa.

Hospitales San Roque considera que entre sus activos más importantes se encuentran su marca, su imagen y su reputación corporativa.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben velar por que su proceder no dañe la imagen y la reputación de Hospitales San Roque.
- Ningún empleado podrá hacer uso del nombre y marca de Hospitales San Roque para usos diferentes de los permitidos por la empresa.

3.3.2. Calidad del servicio, atención al cliente y competencia leal.

Hospitales San Roque se preocupa permanentemente por mejorar su oferta y la calidad de sus productos y servicios, así como por establecer relaciones de confianza y respeto mutuo con los pacientes, usuarios y clientes.

Por respeto a los pacientes, usuarios y clientes, Hospitales San Roque asume el compromiso de competir en el mercado de forma activa pero leal, respetando las normas de libre mercado y de defensa de la competencia establecidas al efecto.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben tener como prioridad conseguir la excelencia en la calidad del servicio y en la atención al paciente, usuario y cliente interno y externo, gestionando con rapidez y rigor el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los contratos suscritos.
- Todos los empleados de Hospitales San Roque deben esforzarse por atender y entender a los pacientes, usuarios y clientes, anticiparse a sus necesidades y satisfacerlas eficientemente, para lo cual deben facilitar información clara y veraz sobre los productos y servicios.
- Todos los empleados deben situar los intereses de la empresa y de los pacientes, usuarios y clientes por encima de los suyos propios, en cualquier oferta de producto o prestación de servicio realizada en nombre de Hospitales San Roque.
- Ningún empleado deberá proporcionar información falsa o que induzca a error sobre la competencia, ni utilizarla para desarrollar actuaciones tendentes a desprestigiar a los competidores.
- Ningún empleado realizará prácticas que produzcan o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia y, en particular, aquellas relacionadas con la fijación de precios o de otras condiciones comerciales o el reparto del mercado (cárteles).

El Servicio de Farmacia Hospitalaria de Hospitales San Roque, que se integra funcional y jerárquicamente en el Hospital, tiene como principios de calidad:

- La selección de medicamentos bajo criterios de eficacia, seguridad, calidad y economía.
- Adquirir y suministrar los medicamentos seleccionados asumiendo la responsabilidad de su calidad, cobertura de las necesidades, almacenamiento, período de validez, conservación, custodia, distribución y dispensación.
- Elaborar y suministrar fórmulas magistrales de acuerdo con las normas de correcta fabricación y los controles de calidad reglamentarios, cuando razones de disponibilidad o eficiencia lo hagan necesario o conveniente.
- Realizar la dispensación ambulatoria de medicamentos de uso hospitalario a aquéllos pacientes que lo precisen, facilitando, con garantía de privacidad, información verbal y/o escrita para reforzar la adherencia a los tratamientos y asegurar su correcta conservación y utilización.
- Establecer un sistema de información sobre medicamentos que proporcione datos objetivos e implantar un sistema de farmacovigilancia intrahospitalaria capaz de detectar y comunicar sospechas de efectos adversos relevantes.
- Participar en los programas de garantía de calidad asistencial del hospital, formando parte de las comisiones o grupos de trabajo del Hospital en las que sean útiles sus conocimientos.

3.3.3. Relación con proveedores.

Para Hospitales San Roque las relaciones con los proveedores deben basarse en la calidad de los servicios y productos que se ofrecen, y en la integridad de sus prácticas empresariales, garantizándose, además de una actuación socialmente responsable, la transparencia, la igualdad en la concurrencia y la utilización de criterios objetivos para su selección, según establezca en cada momento la normativa interna de contratación.

En consecuencia:

- La selección y contratación de productos o servicios a terceros debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos, siempre atendiendo a las necesidades e intereses de Hospitales San Roque, y cumpliendo con las normas internas de selección y contratación establecidas al efecto.
- No se podrán establecer relaciones con proveedores que infrinjan la ley o los principios básicos contenidos en el presente Código Ético.
- Ningún empleado de Hospitales San Roque podrá recibir u ofrecer cantidades en concepto de comisiones o gratificaciones, ni regalos o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando en nombre de Hospitales San Roque; se exceptúan los regalos y atenciones de cortesía de valor simbólico o los de carácter publicitario, de acuerdo con lo establecido en las normas internas de contratación y gastos.
- Los empleados deben situar los intereses de la empresa por encima de los suyos propios en cualquier negociación realizada en nombre de Hospitales San Roque.

3.3.4. Relación con los socios.

Las relaciones de Hospitales San Roque con sus socios deben basarse en la lealtad e integridad recíprocas de sus respectivas prácticas, la transparencia en la información, el espíritu de colaboración y la obtención de beneficio mutuo, dentro del cumplimiento de la legislación mercantil que sea aplicable.

En consecuencia, los empleados de Hospitales San Roque deberán actuar ante los socios respetando estos principios.

3.3.5. Relación con la Administración Pública.

Las relaciones de Hospitales San Roque con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se desarrollarán bajo los principios de buena fe, confianza recíproca, cooperación y transparencia, actuando con responsabilidad y colaborando positivamente con sus fines, poniendo su influencia, experiencia y conocimiento al servicio del bien común.

Queda terminantemente prohibida toda actuación o decisión que busque influir en las decisiones administrativas mediante regalos, favores o prebendas de cualquier tipo a organismos, autoridades, funcionarios, Administraciones Públicas o partidos políticos, federaciones o coaliciones.

Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, la Seguridad Social y organismos equivalentes.

3.3.6. Conflictos de intereses.

Hospitales San Roque considera como valor esencial la lealtad profesional que, por otra parte, es compatible con la posibilidad de que los empleados puedan realizar otras actividades empresariales o profesionales, siempre que sean conformes con la legalidad vigente y con el régimen de incompatibilidades que sea de aplicación, y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de Hospitales San Roque.

En consecuencia:

- Los empleados de Hospitales San Roque deberán actuar con lealtad y en defensa de los intereses de la empresa.
- Los empleados deberán abstenerse de participar en cualquier actividad profesional o personal que pueda dar lugar a un conflicto de intereses con su trabajo en Hospitales San Roque. Asimismo, se abstendrán de representar a la empresa, intervenir o influir en la toma de decisiones en asuntos en los que, directa o indirectamente, ellos mismos, parientes cercanos o allegados tuvieran interés personal.
- Los empleados que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses lo comunicarán, previamente a cualquier toma de decisión sobre el asunto de que se trate, a la Dirección de su empresa, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que su imparcialidad pueda verse comprometida.

3.3.7. Prevención de la corrupción y el soborno.

Hospitales San Roque está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas.

La corrupción y el soborno -como una categoría de fraude- aparecen cuando los empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la compañía o para ellos mismos.

Con carácter general, el soborno (activo) consiste en prometer, ofrecer, entregar o facilitar a una persona, de forma directa o indirecta, cualquier beneficio no justificado, monetario o de otra clase, para que dicha persona actúe de manera indebida. También cometen soborno (pasivo) los que solicitan, aceptan o reciben de otro, directa o indirectamente, tal beneficio, como contrapartida a una actuación, anterior, simultánea o posterior, indebida por su parte. El soborno suele tener como finalidad la obtención de un beneficio o ventaja comercial, económica o de otra clase para quien lo comete o para otros. Es indiferente si la actuación pretendida está o no en el ámbito de competencias de la persona sobornada.

Aunque generalmente el soborno se asocia con funcionarios públicos, también puede tener lugar entre particulares.

El beneficiario del soborno puede ser persona física o jurídica. En el soborno pasivo la actuación indebida de cualquier empleado de Hospitales San Roque puede beneficiar al que soborna o a un tercero.

Entendemos como funcionario público toda persona que participa en el ejercicio de funciones públicas o en la prestación de un servicio público. Puede ser tanto nacional como extranjero. Pero también los particulares pueden ser sobornados, incluyendo directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa o de una sociedad, asociación, fundación o cualquier otro tipo de organización.

El soborno puede cometerse de forma indirecta, es decir, utilizando intermediarios o terceras personas, tales como consultores comerciales, comisionistas, agentes o sociedades interpuestas. El beneficio ofrecido con el soborno no ha de consistir necesariamente en dinero; puede ser cualquier ventaja, favor o contraprestación en especie, tales como regalos, viajes, ocio, distinciones honoríficas, contratos de trabajo o de consultoría o favores sexuales. También constituyen soborno los denominados "pagos de facilitación", es decir, los pagos de cantidades o entrega de cosas, aunque el importe de aquéllos o el valor de éstas sea reducido, que se realicen a funcionarios públicos para agilizar o facilitar trámites administrativos.

Hospitales San Roque se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

En consecuencia, ningún empleado deberá admitir solicitudes ni realizar ofrecimientos de beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza. Tampoco deben aceptar ventajas, ofrecimientos o promesas a cambio de un trato preferencial para un tercero. Asimismo, deben abstenerse de realizar cualquier acto que pudiera dar lugar a la aparición de tales conductas o que pudieran generar la sospecha de que se intentan. La realización de estas conductas irregulares puede dar lugar no sólo a la aplicación de sanciones disciplinarias, sino también resultar en la formulación de denuncias penales.

Los empleados deberán denunciar por los cauces establecidos cuantas prácticas o intentos de corrupción lleguen a su conocimiento.

Los empleados de Hospitales San Roque en ningún caso podrán emplear la cortesía empresarial con fines ilícitos. La hospitalidad o cortesía empresarial está socialmente permitida en muchos países como parte de la labor comercial propia de las empresas. Sin embargo, es claro que la cortesía empresarial mal entendida, esto es, si puede influir en la decisión del que la recibe, muy probablemente será constitutiva de soborno, por lo que es importante delimitar claramente los criterios y reglas de ofrecimiento o aceptación de la misma. En todo caso, la cortesía empresarial ha de seguir criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prudencia, según las circunstancias de su realización. Los empleados únicamente podrán ofrecer o aceptar atenciones razonables y presentes simbólicos que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptarán u ofrecerán regalos, comidas o entretenimientos si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

3.4. **RESPONSABILIDAD SOCIAL**

3.4.1. **Principios.**

La actuación de Hospitales San Roque se inspira en el principio de actuación ética y socialmente responsable, que se configura como uno de sus ejes de actuación, y se concreta en la ***Política de Responsabilidad Social***, entendida como contribución activa al mejoramiento social, económico y ambiental.

En consecuencia, los empleados de Hospitales San Roque adecuarán su actuación a los principios que se contienen en la ***Política de Responsabilidad Social*** aprobada por el Grupo.

3.4.2. **Política medioambiental.**

Hospitales San Roque tiene establecida una ***Política Medioambiental***, en la que se definen como criterios básicos la integración del respeto al medio ambiente en el negocio, el desarrollo de actuaciones de gestión medioambiental y la promoción de la responsabilidad medioambiental.

En consecuencia, todos los empleados de Hospitales San Roque deberán asumir y respetar la ***Política Medioambiental***, cumpliendo las normas de actuación que en esta materia se establezcan en cada momento.

3.4.3. **Transparencia de la información.**

La confianza depositada en Hospitales San Roque por los diferentes grupos de interés, se cimienta en la información transparente, veraz y completa que la empresa proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

En consecuencia, todos los empleados deben responsabilizarse de que la información que se facilita sea precisa, clara y veraz.

4. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

La cultura empresarial de cumplimiento de obligaciones, no sólo de las legales, sino también de las éticas voluntariamente asumidas, presidida por los principios y valores corporativos que se declaran en el presente Código Ético y de Conducta, requieren de un **modelo de organización y gestión** que la haga posible. Este modelo está integrado por los siguientes elementos generales:

- Una **estructura corporativa** de toma de decisiones y de administración conforme con la legislación mercantil.
- Un **organigrama** asistencial y gerencial detallado y distribución clara de responsabilidades y funciones internas.
- Una **gestión económica y financiera** conforme con la legislación vigente y sujeta a auditoría externa.
- Un **sistema informático** robusto, que permite el control de los procesos internos de negocio.
- **Asesoramiento jurídico externo.**
- Una detallada **normativa interna** acerca de diferentes aspectos del funcionamiento, las relaciones internas y el cumplimiento de la legalidad.

Para garantizar la aplicación del Código, así como la supervisión y el control de su cumplimiento, el modelo de organización y gestión se completa con:

- la designación de una **Comisión Asesora en Materia de Ética Corporativa**, en el seno del Consejo de Administración;
- el nombramiento por el Órgano de Administración de un **Oficial de Cumplimiento** (*Compliance Officer*);
- la creación en la *intranet* de Hospitales San Roque de un **Canal de Denuncias**, para que sirva como instrumento corporativo que facilite la comunicación al Oficial de Cumplimiento de los incumplimientos que observe o detecte el personal, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad, y que pueda perjudicar la calidad de los servicios que presta la sociedad, el bienestar de los pacientes, la reputación de la entidad y sus recursos o que pueda suponer el incumplimiento de cualquier norma. Para regular la gestión de las denuncias se aprueba un **Protocolo para la Gestión de Denuncias del Canal de Denuncias**, como **Anexo** del presente Código;
- y con la aprobación del **Manual de Compliance (Parte General y Parte Especial)**, en el que se identifica al modelo de gestión y organización, que permite un control general de la actividad y del cumplimiento en relación con la prevención y gestión de los riesgos penales, expresando los procedimientos y controles para

prevenir la comisión de delitos en el seno de la organización. El Manual constituye un complemento necesario del Código Ético y de Conducta, siendo objeto de un acuerdo separado.

Y se proclama que los principios, criterios de actuación y normas contenidos en el presente Código Ético y de Conducta son de obligado cumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de los principios, criterios de actuación y normas contenidos en el presente Código Ético y de Conducta será sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que el infractor pudiera haber incurrido.

4.1. COMISIÓN ASESORA DE ÉTICA CORPORATIVA

Se constituye en el seno del Consejo de Administración una Comisión Asesora de Ética Corporativa, como órgano que expresa el compromiso de Hospitales San Roque con la cultura de responsabilidad social y cumplimiento normativo. Su propósito es asistir al Consejo de Administración a la hora de adoptar decisiones que afecten a tales materias, así como el seguimiento y la asistencia al Oficial de Cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

La comisión estará integrada por la Vicepresidenta del Consejo de Administración, que la presidirá, por el Presidente del Comité Corporativo de Ética Asistencial y por el Oficial de Cumplimiento.

La Comisión elaborará una propuesta de criterios básicos de funcionamiento para su aprobación por el Consejo de Administración.

4.2. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el órgano de vigilancia y control al que corresponde, siguiendo los modelos de gestión empresarial más actuales, la vigilancia y el control de cumplimiento de los principios y obligaciones previstos por el Código Ético y de Conducta, así como la prevención de delitos que pudieran cometerse bajo la cobertura y al amparo de Hospitales San Roque, actuando en su nombre, por su cuenta y en su supuesto beneficio.

El Oficial de Cumplimiento es un profesional independiente, que actúa bajo la autoridad del Consejo de Administración y la supervisión de la Comisión Asesora de Ética Corporativa, órganos a los que informará periódicamente de sus actividades. Emitirá también informes puntuales y urgentes cuantas veces sea necesario. Y desarrollará las demás funciones expresadas en el acuerdo por el que fue designado.

El Oficial de Cumplimiento informará también a la Dirección General de Hospitales San Roque sobre la actividad desarrollada, tanto en materia de intervenciones, consultivas y resolutivas, como de acciones de promoción del Código Ético.

Tiene -entre otras- las siguientes competencias y régimen de funcionamiento:

• **COMPETENCIAS:**

Las principales funciones del Oficial de Cumplimiento son:

- Consultivas: resolver las consultas de interpretación de los principios y las pautas de actuación contenidas en el presente Código y asesorar sobre la forma de actuar en situaciones concretas.
- Resolutivas: analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del Código.
- Vigilancia: velar por el cumplimiento del Código Ético y de Conducta, mediante el seguimiento de la gestión y funcionamiento de los controles, y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la empresa, el mercado, la sociedad y la legislación.
- Promotoras: difundir y promocionar entre los empleados los valores y las normas de actuación que se establecen en este Código.

• **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:**

Cualquier empleado que tenga dudas sobre la aplicación del Código, o que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en este Código, deberá comunicarlo al Oficial de Cumplimiento, que actuará en el ámbito de sus funciones consultivas o resolviendo las denuncias que se puedan plantear por incumplimiento del Código. El Oficial de Cumplimiento contará con los recursos personales, técnicos y económicos convenientes para el desempeño de sus funciones. También podrá contar con el asesoramiento externo adecuado respecto de las diferentes materias o ámbitos en que haya de intervenir.

Las consultas y las denuncias podrán realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

canaldenuncias@hospitalesanroque.com.

O mediante correo postal dirigido a:

CLÍNICA SAN ROQUE, S.A.

A/a. Oficial de Cumplimiento

C/ Reyes Católicos, nº 20

35001 – Las Palmas de Gran Canaria

La consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la persona que realiza la consulta o la denuncia.
- En el caso de denuncia, deberán detallarse las circunstancias de la misma y deberán acompañarse, en la medida de lo posible, las pruebas o indicios que la avalen. También deberá identificar a los responsables de la presunta irregularidad.

- En el caso de consulta, deberá indicarse el apartado del Código sobre el que se desea aclaración o interpretación y detallarse con la mayor precisión posible el objeto de la consulta.

El Oficial de Cumplimiento examinará las denuncias y consultas recibidas, adoptando en cada caso la decisión que estime procedente. Actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas. Y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que examine y el pleno respeto del derecho a ser oído de las personas implicadas.

Todos los empleados tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del Código.

Hospitales San Roque garantiza que no habrá represalias por haber denunciado un incumplimiento del Código Ético y de Conducta, ni por haber participado en algún procedimiento de investigación.

Para regular la gestión de las denuncias que se dirijan al Oficial de Cumplimiento el órgano de Administración aprueba, según ya se indicó más arriba, un ***Protocolo para la Gestión de Denuncias del Canal de Denuncias***, como ***Anexo*** del presente Código Ético y de Conducta.